

-----PRIMER MEDICO EN LA HABANA-----año 1569.

---En la villa de San Cristobal de la Habana desta Isla de Cuba de las Indias del mar océano en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil e quinientos e sesenta e nueve años habiendo tratado el Sor.Gobernador y Justicia e regimiento desta dicha villa la gran necesidad que esta dicha villa tiene, de botica y medico cirujano ansí para los vecinos como a muchas personas que a ella ocurren en flotas y fuera dellas y por que el Licenciado Gamarra que al presente está en esta villa es graduado en Alcalá de Henares de todas tres ciencias y concurren en él todas las calidades que se requieren se ha obligado como se obliga de hacer su asiento en esta dicha villa y poner botica y servir los dichos oficios por si y por sus oficiales suficientes atento que en este cabildo le dan y ofrecen al dicho Licenciado cierta paga en cada un año como consta por la lista que pasa ante mi el presente escribano y queda en mi poder de lo que cada uno dá y le ha de pagar la cual nos la dicha Justicia y Regimiento se obligaron de la hacer cumplir y guardar con mas todas las personas que para adelante en ella se pusieren el cual dicho Licenciado se obliga y obligó que a las dichas tales personas que ansí ellos como sus mugeres e hijos y a todos los de su casa los curará y hará sangrar procurando e dandole en todo el mejor remedio que entendiere para su salud y hanle de ser pagadas las medicinas que en esto gastare y que como sobre dicho/tendrá dentro de un breve tiempo que será un año poco mas o menos pondrá su botica y en el entretanto curará las enfermedades que se ofrecieren a los sobre dichos con las medicinas y mas remedios que hubiere en la dicha tierra y los mas vecinos que se quisieren curar que no le hubieren señalado ningun partido y los mas yentes y vinientes le pagaran lo que con los tales se concertare y no se puedan curar con otra persona sino con el por que durante el tiempo

que el quisiere residir en esta villa a servir el dicho oficio no pue-
virlo por dine ni sin el ninguna otra persona, licenciado, medico, ci-
boticario, barbero sino fuera con su licencia y especial consenti-
so pena de pagar con el doble la persona que curare con
el que hiciere la tal cura lo pague también que hubiere recibi-
el cuatro tanto y si durante el tiempo que dicho Licenciado Gamarra
el dicho oficio en esta dicha villa hubie de hacer alguna au-
de ser con licencia de la justicia y regimiento y ha

Yo...

--2--

en su lugar persona tal y a contento de la Justicia y regimiento desta
dicha villa y por que se cumplará todo lo que dicho es lo firmó el dicho
Licenciado Gamarra de su nombre y los dichos señores Gobernador Justicia
y Regimiento--Pedro Menendez--Diego de Rivera-- Diego de Soto--El Licencia-
do Gamarra--Pasó ante mí Francisco Pérez de Borroto. Escribano Publico y
Cabildo.- - - - -

[Handwritten signature]